

Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Nacional Suiza, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Nacional Suiza, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 26 de mayo de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16047 *ORDEN de 26 de mayo de 1992 por la que se autoriza a la Entidad «Seguros Lagun-Aro, Sociedad Anónima» (C-572), para operar en el ramo número 6 de la clasificación de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987.*

La Entidad «Seguros Lagun-Aro, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Cascos de Buques o embarcaciones marítimos, lacustres y fluviales número 6 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Seguros Lagun-Aro, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Seguros Lagun-Aro, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Cascos de Buques o embarcaciones marítimos, lacustres y fluviales conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 26 de mayo de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16048 *ORDEN de 26 de mayo de 1992 por la que se autoriza la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de vida de la Entidad «La Sud América, Compañía de Seguros sobre la Vida» (E-59), a la Entidad «La Sud América Vida y Pensiones Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-660).*

La Entidad «La Sud América Vida y Pensiones Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de vida y elementos patrimoniales de activo y pasivo de la Delegación en España de la Entidad «La Sud América, Compañía de Seguros sobre la Vida».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 27 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1984, artículo 82 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto) y artículo 23 de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de vida y elementos patrimoniales de activo y pasivo de la Delegación

en España de la Entidad «La Sud América, Compañía de Seguros sobre la Vida», a la Entidad «La Sud América Vida y Pensiones Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar la extinción y proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Delegación en España de la Entidad «La Sud América, Compañía de Seguros sobre la Vida».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 26 de mayo de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16049 *ORDEN de 26 de mayo de 1992, de revocación de la autorización administrativa a la Entidad «La Sucro, Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios», «en liquidación» (M-238), y de intervención administrativa de la liquidación.*

En el expediente administrativo abierto en la Dirección General de Seguros a la Entidad «La Sucro, Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios», «en liquidación», ha resultado comprobado que la Entidad incurre en la causa de revocación de la autorización administrativa prevista en el artículo 29.1.f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, al haber cesado en el ejercicio de la actividad aseguradora.

A la vista de lo expuesto y de los demás antecedentes incorporados al expediente, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «La Sucro, Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios», «en liquidación», para el ejercicio de la actividad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 86.1.f) del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Segundo.—Intervenir la liquidación de la Entidad «La Sucro, Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios», «en liquidación», al amparo de lo dispuesto en el número 3 del artículo 31 de la Ley de 2 de agosto de 1984, designándose Interventor del Estado de la liquidación de la referida Entidad al Inspector del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado doña María de los Dolores Barahona Arcas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 26 de mayo de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16050 *ORDEN de 26 de mayo de 1992 por la que se autoriza a la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Barcelona», Mutua de Propietarios a Prima Fija (M-199), para operar en el ramo de Defensa Jurídica número 17 de la clasificación establecida en la Orden de 7 de septiembre de 1987.*

La Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Barcelona», Mutua de Propietarios a Prima Fija, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa Jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos de seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Barcelona», Mutua de Propietarios a Prima Fija, ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Barcelona», Mutua de Propietarios a Prima Fija, para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 26 de mayo de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.